

Expte.

DI-1696/2009-4

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
Edificio Pignatelli. María Agustín, 36
50071 Zaragoza
ZARAGOZA**

Zaragoza, a 4 de febrero de 2011

I.- Antecedentes

Primero.- En su día tuvo entrada en nuestra Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

En dicho escrito se hacía referencia al concurso de traslados convocado por Resolución de 23 de marzo de 2009 de la Dirección General de Función Pública para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en BOA de 15 de abril de 2009. Según indicaba el escrito de queja, dicho concurso estaba pendiente de resolución, pese a haber transcurrido el plazo máximo fijado en la norma para ello.

Segundo.- Examinado el escrito de queja se resolvió admitirlo a trámite y dirigirse al Departamento de Presidencia de la Diputación General de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestiones planteadas en el mismo.

Tercero.- La solicitud de información ha sido reiterada sin que a día de hoy

hayamos obtenido contestación de la Administración.

II.- Consideraciones jurídicas

Primera.- El artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, obliga a todos los poderes públicos y entidades afectados por la misma a auxiliar al Justicia en sus investigaciones. El Departamento de Presidencia de la Diputación General de Aragón ha incumplido dicho mandato al dejar de atender la solicitud de información realizada por nuestra Institución.

Segunda.- No obstante, considerando los datos obrantes en nuestro poder entendemos que podemos entrar a pronunciarnos sobre determinados aspectos concurrentes en el supuesto planteado.

La Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, señala en el artículo 31 que *“el sistema normal para la provisión de los puestos de trabajo es el de concurso, en el que se tendrán en cuenta únicamente los méritos señalados en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán los adecuados a las características de cada puesto de trabajo, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento realizados relacionados con las funciones del puesto a cubrir y la antigüedad.”*

El Decreto 80/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y

promoción profesional de personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrolla la provisión de puestos de trabajo a través del concurso de méritos estableciendo en el artículo 17 lo siguiente: *“el plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.”*

Tercera.- Por Resolución de 23 de marzo de 2009, de la Dirección General de Función Pública, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Señala la base quinta de la convocatoria que *“el plazo máximo para la resolución del presente concurso será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias”*. A su vez, la base séptima indica, en su apartado 5, que *“el plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín oficial de Aragón”*.

Cuarta.- Dado que la resolución por la que se convocaba el concurso se publicó en el BOA de 15 de abril de 2009, el plazo de presentación de instancias finalizó el 2 de mayo de 2009. Por consiguiente, y de conformidad con las bases publicadas, el plazo para la resolución del concurso de méritos terminaba el 2 de agosto de 2009. En tanto no consta que a día de hoy el concurso señalado se haya resuelto, debemos concluir que se ha incumplido el plazo marcado por la norma.

Por consiguiente, procede que nos dirijamos a la Administración para recordarle la obligación de respetar el plazo marcado por la norma para la resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos del personal a su servicio.

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

RESOLUCIÓN

Recordar al Departamento de Presidencia la obligación que le impone el artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones.

Sugerir al Departamento de Presidencia que resuelva los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el plazo marcado por la normativa aplicable.